



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MPJB

Jorge Basadre, 11 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 11 de marzo de 2024, la propuesta de suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; en ese contexto, el numeral 23 del artículo 20, señala que, es atribución del Alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, y el numeral 88.3 de la misma norma indica: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Oficio N° 713-2024-EPICTI-OEPE-DR-DRST/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de febrero de 2024, el Director Regional de Salud Tacna, remite el Proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Tacna, Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, para su revisión, opinión y suscripción respectiva para continuar con el trámite en correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 091-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es de opinión legal favorable para la celebración del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Tacna, Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, recomendando que su aprobación se realice mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese contexto, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Tacna, Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene por objeto, “Desarrollar acciones conjuntas con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO
Nº 011-2024-MPJB

propósito de contribuir al desarrollo del sector salud de la Provincia de Jorge Basadre, en concordancia con la política sectorial en dicha materia"; y, estando a la opinión favorable de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es pertinente la emisión del acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal Nº 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
TIC's